

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

USO DEL NÚMERO DE SERIE TAXONÓMICO (NST) EN LOS DATOS SOBRE EL COMERCIO
INTERNACIONAL DE ESPECIES SILVESTRES: UNA FUNCIÓN PARA LA CITES

1. El presente documento ha sido presentado por Canadá¹.

Antecedentes

2. El concepto de incluir el número de serie taxonómico (NST) en los datos y la documentación sobre el comercio internacional de especies silvestres se ha presentado varias veces en los debates de la CITES (por ejemplo, SC54 Doc. 43.5, AC23 inf. 2, 17 PC Inf. 9).
3. El NST es un código numérico único y permanente asignado a un nombre taxonómico individual.
4. Los NST son asignados por el Sistema Integrado de Información Taxonómica (ITIS), una asociación de las agencias federales de Estados Unidos, Canadá y México, y de taxónomos y las organizaciones no gubernamentales que comparten un interés común en la normalización de la clasificación y la nomenclatura de las especies. El ITIS está asociado con los sistemas internacionales de datos sobre la diversidad biológica, lo que incluye *Species 2000* y *Catalogue of Life*.²
5. El NST siempre está asociado al nombre del taxón al que está asignado. En caso de que se produzcan cambios en la taxonomía o la nomenclatura de un taxón, el NST sirve para enlazar el nuevo nombre al antiguo, lo que permite un seguimiento continuo de nombres científicos retirados y sustituidos y sinónimos.
6. El NST se puede asignar a todos los niveles taxonómicos. El sistema de datos del ITIS está concebido jerárquicamente; los taxones están orientados en relación con otros niveles y miembros de un grupo taxonómico.
7. El NST normalmente está incorporado en los sistemas de datos digitales, pero puede ser incluido en sistemas basados en papel.
8. El ITIS ha adquirido los recursos para garantizar que se asignen NST a todas las especies incluidas en la CITES y se los incorpore en la base de datos del ITIS.
9. En la Reunión de Expertos de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) celebrada en mayo de 2006 sobre la aplicación efectiva y la inclusión del ramín en el Apéndice II de la

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

² Extraído el 6 de agosto de 2009 del Sistema Integrado de Información Taxonómica (ITIS) (<http://www.itis.gov>).

CITES, un representante del Canadá propuso que las autoridades aduaneras consideren la adopción del NST como un elemento de los datos necesarios para los productos de especies silvestres en el comercio (SC54 Doc.43.5) como medio de abordar los problemas derivados de las denominaciones ambiguas de las especies de madera en el comercio.

10. Posteriormente, el Canadá introdujo el concepto de NST en un documento de información en las reuniones del Comité de Flora y del Comité de Fauna de la CITES en 2008 (AC23 inf. 2 y PC 17 Inf. 9).
11. El concepto ha sido examinado en una serie de tres artículos académicos que aparecieron en la revista *Conservation Biology*, en 2008, donde se afirmó que se podría utilizar el NST junto con los códigos del Sistema Armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) con el fin de indicar más claramente las especies en el comercio y facilitar la inspección de aduanas en las fronteras, la reunión y almacenamiento de datos, y la generación de estadísticas.^{3,4,5}
12. El Canadá ha previsto utilizar el NST como un elemento de datos para notificar importaciones de pescado a la *Canadian Food Inspection Agency*, para informar de las especies en los certificados de captura expedidos por *Fisheries and Oceans Canada* para las exportaciones de pescado y productos pesqueros del Canadá a la Unión Europea, y en la iniciativa de presentación de información por una ventanilla única, de la *Canada Border Services Agency*.
13. La administración de la CITES del Canadá integrará el NST en su sistema de base de datos, con el fin de promover un mejor intercambio de datos con sus socios de las aduanas y organismos de observancia.

Aplicación a la CITES

14. Los datos precisos sobre el comercio de especies silvestres son esenciales para el seguimiento y la supervisión del comercio internacional de esos especímenes y para la aplicación efectiva de la legislación internacional del comercio de fauna y flora silvestres. Los datos de ese comercio recopilados por la CITES y administrados en nombre de la CITES por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación, del PNUMA, son utilizados por las Partes de la CITES, por organizaciones como TRAFFIC y por otros investigadores para analizar el comercio internacional de especímenes de vida silvestre. Las aduanas y organizaciones de comercio nacionales e internacionales también reúnen datos sobre el comercio, incluidos datos sobre el comercio de especies silvestres. Estos datos pueden o no incluir especies amparadas por la CITES.
15. Las oportunidades para recoger datos precisos del comercio serían mayores si todas las fuentes informaran de una manera coherente. Además, habría más posibilidades de vincular los datos de la CITES con otros conjuntos de datos si las especies estuvieran representadas de una manera coherente entre las diversas fuentes de datos.
16. Actualmente se están realizando esfuerzos para armonizar los sistemas de datos relacionados con el comercio de especies silvestres, establecer sistemas de presentación de informes mediante una ventanilla única, y aumentar la sinergia y la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y los organismos pertinentes (por ejemplo):
 - a. las iniciativas de la CITES sobre la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros organismos pertinentes (Doc. 11.12.3, Resolución 10.4 Rev. CoP14, SC58 Doc. 12. y Resolución 14.4, para dar algunos ejemplos);
 - b. la Decisión 14.18 sobre armonización de la nomenclatura y la taxonomía con otros acuerdos ambientales multilaterales;
 - c. el número 18 de CITES World, julio de 2009, sobre sistemas electrónicos de concesión de permisos y otros sistemas; y

³ Gerson, H. B. Cudmore, N. E. Mandrak, L. D. Coote, K. Farr and G. Baillargeon. 2008. Monitoring international wildlife trade with coded species data. *Conservation Biology* 122:4-7

⁴ Fragoso, G. and S. Ferriss. 2008 Monitoring international wildlife trade with coded species data -- a response to Gerson *et al.* *Conservation Biology* 22: 1648-1650

⁵ Gerson, H., B. Cudmore, N. E. Mandrak, L. D. Coote, K. Farr and G. Baillargeon. 2008. Use of the taxonomic serial number (TSN) as a required data element in international wildlife trade: response to Fragoso and Ferris. *Conservation Biology* 22: 1651-1654

- d. la iniciativa "entorno de ventana única", de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).⁶
17. La incorporación de los NST por la CITES como elemento de datos sería de gran ayuda para las Partes y otras organizaciones que buscan:
- emplear el NST en las actividades nacionales de aduanas o de observancia; y
 - facilitar la comparación de conjuntos de datos de la CITES y que no son de la CITES y que incluyen el NST.

Recomendación

18. En el Anexo 1 Canadá presenta el proyecto de resolución a consideración de las Partes.

Consideraciones

19. Esta propuesta apoya los esfuerzos en curso para simplificar la taxonomía y nomenclatura emprendidos por la Secretaría de la CITES, el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos, y los Comités de Flora y de Fauna. La actual propuesta se presenta con la intención de que el número de serie taxonómico pueda ser útil a las Partes de la CITES y los organismos conexos en sus actividades de seguimiento y observancia del comercio internacional de vida silvestre.
20. El ITIS no se propone como una autoridad taxonómica, sino más bien como una fuente de códigos numéricos que pueden utilizarse junto con la nomenclatura normalizada reconocida por la CITES y sus autoridades.
21. Dentro de la CITES, ya se ha trabajado para establecer sistemas complementarios de codificación de las especies para los grupos de determinadas especies, a fin de gestionar mejor la aplicación de la Convención. Las ventajas de emplear el NST son bastante similares (por ejemplo):
- especies de cocodrílidos (Resolución Conf. 11.12);
 - tiburones (AC20 Inf. 3); y
 - esturiones y peces espátulas (Resolución Conf. 12.7).

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. De conformidad con el asesoramiento que figura en el párrafo e) de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13), la Secretaría considera que no parece apropiado aprobar una resolución para establecer un grupo de trabajo sobre esta cuestión, con plazo determinado, y sugiere que los dos párrafos de la parte dispositiva de la recomendación que figura en la resolución propuesta en el anexo de este documento se presenten como proyecto de decisión.
- B. La Secretaría reconoce las posibles ventajas de la utilización de números de serie taxonómicos como complemento de los nombres científicos de las especies u otros taxa, especialmente cuando se utilizan en relación con sistemas electrónicos de concesión de permisos y de etiquetado. La Secretaría, por lo tanto, apoya el establecimiento por la Conferencia de las Partes de un grupo de trabajo para investigar el uso de números de serie taxonómicos como códigos numéricos permanentes y únicos asignados a taxones individuales y formular recomendaciones al Comité Permanente en su 61^o reunión.
- C. En el momento de examinar las recomendaciones, el Comité Permanente pedirá a la Secretaría, en colaboración con el grupo de trabajo, que prepare un documento de debate y un proyecto de decisión para su examen y aprobación en su 62^a reunión, y para someterlo a consideración de la Conferencia de las Partes en su 16^a reunión.
- D. La Secretaría opina que es prematuro considerar la utilización de números de serie taxonómicos en los sistemas de datos nacionales, incluido el uso del Sistema Integrado de Información Taxonómica (ITIS) y otros sistemas, como fuente de dichos códigos, hasta que el Grupo de Trabajo no haya informado sobre las consecuencias y las posibles ventajas de dicha utilización.

⁶ Extraído el 6 de agosto de 2009 de la Organización Mundial de Aduana (OMA) (<http://www.wcoomd.org/sw.htm>)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONSCIENTE de que en el comercio internacional de especies silvestres, la denominación ambigua o incorrecta de las especies en los documentos aduaneros y en los datos del comercio crea problemas para los organismos responsables de la localización, la vigilancia y la observancia de la ley;

CONSCIENTE de que, para que las autoridades aduaneras reúnan y gestionen datos de las especies, el nombre científico debe aparecer como un elemento de datos distinto en la documentación aduanera y en los datos y, además, que la nomenclatura binomial está sujeta a errores ortográficos y tipográficos;

TOMANDO NOTA de la propuesta de emplear códigos numéricos concisos y únicos para acompañar a los nombres científicos de las especies u otros taxones en el comercio y complementar al Sistema Armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en materia de datos y la documentación aduaneros, como un medio para atenuar los problemas relacionados con la nomenclatura;

OBSERVANDO ADEMÁS la indicación de que el Sistema Integrado de Información Taxonómica (ITIS) es una fuente de dichos códigos, en forma de número de serie taxonómico (NST);

CONSCIENTE de que el ITIS tiene los recursos para asegurar que todas las especies incluidas en la CITES estén incorporadas en su base de datos, y se ha comprometido a hacerlo;

RECONOCIENDO el alto valor de los datos del comercio de especies silvestres recopilados por las Partes de la CITES y administrados en nombre de la CITES por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA;

RECONOCIENDO que los Comités de Fauna y de Flora son responsables de proponer las autoridades taxonómicas y la nomenclatura de los taxones que son de competencia de la CITES;

RECORDANDO que en la Decisión 14.18 se encarga a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora, cuando elabore sus acuerdos o programas con otros acuerdos ambientales multilaterales considere la manera de armonizar la taxonomía y la nomenclatura de especies;

CONSCIENTE de que para facilitar la aplicación de la Convención, se han adoptado o propuesto previamente códigos de especies especiales para algunos taxones (por ejemplo, especies de cocodrilos, Resolución 11.12; tiburones, AC20 Inf. 3, y esturiones y peces espátulas, Resolución 12.7), lo que refleja en su propósito y espíritu las ventajas de la adopción de NST;

CONVENCIDA de que la inclusión del NST por la CITES como un elemento de datos adicional y complementario en sus bases de datos de especies ayudaría a las Partes que deseen utilizar el NST en sus propios conjuntos de datos de la CITES y otros organismos que deseen utilizar los datos de la CITES en relación con los conjuntos de datos que ya incorporan el NST;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECOMIENDA que la CITES, a través de la Secretaría o de un grupo de trabajo, investigue la conveniencia y la viabilidad de incorporar el NST como un elemento de sus conjuntos de datos, para acompañar a los nombres científicos de las especies u otros taxones, y

ALIENTA a las Partes de la CITES a examinar la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus sistemas de datos nacionales.